

010

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. - 2017
CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL
VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. Y LA INSTITUCION
EDUCATIVA LEOCADIO SALAZAR.

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FISICOS Y ECONOMICOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE LA SEXTA FASE DEL PROGRAMA CLUB DEFENSORES DEL AGUA EN EL, MUNICIPIO DE ULLOA, EN LA CUAL LOS NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS SE CAPACITAN EN LA VALORACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, A FIN DE EJECUTAR ACCIONES POSITIVAS HACIA UNA CULTURA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL AGUA.

VALOR:

OCHO MILLONES DE PESOS MC/TE (\$8.000.000).

PLAZO:

HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017.

Entre los suscritos a saber, GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.524, expedida en Riofrio (V), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra, EPIFANIO DIAZ BERNAL, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 6.559.861 de Zarzal, quien obra en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEOCADIO SALAZAR con Nit No. 891.901.226-7 en su calidad de Rector, mediante Acta de Posesión No. 2006-8004, de fecha siete (07) de octubre de dos mil cinco (2005), y quien en adelante se denominará INSTITUCION EDUCATIVA, hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá, por las cláusulas, que se enuncian a continuación previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S. A. E. S. P. -ACUAVALLE S.A. E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos del orden departamental y pública, que se rige por lo dispuesto en la ley 142 de 1994, que en su objeto incluye la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento en el Departamento del Valle del Cauca, empresa legalmente constituida como sociedad anónima por acciones. 2. Que el artículo 209 de la Constitución Política en el párrafo 2°, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 3. Que en 🗸 virtud de los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, ACUAVALLE S.A. E.S.P. por disposición de la Ley 142 de 1994 no se encuentra sometida al régimen de contratación pública, pero en sus procesos de contratación está sometida a los principios generales de la Administración pública, establecidos en los artículo 209 y 267 de La Constitución Política y 3



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. de la ley 489 de 1998. 4. Que la Subgerencia Operativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación del presente convenio, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando la necesidad de suscribir un convenio ínteradministrativo, con el objeto de realizar la sexta fase del programa Club Defensores del Agua en el Municipio de Ulloa. 5. Que ACUAVALLE S.A E.S.P., cuenta con los recursos económicos para celebrar el convenio con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.29833 del 12 de junio de 2017. 6. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FISICOS Y ECONOMICOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE LA SEXTA FASE DEL PROGRAMA CLUB DEFENSORES DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE ULLOA, EN LA CUAL LOS NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS SE CAPACITAN EN LA VALORACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, A FIN DE EJECUTAR ACCIONES POSITIVAS HACIA UNA CULTURA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL AGUA. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: La Institución Educativa Leocadio Salazar, ubicada en el municipio de Ulloa, Valle del Cauca, con la que se ha venido desarrollando el programa Club Defensores del Agua, propone desarrollar en la sexta fase del programa, acciones educativas que buscan fortalecer, crear conciencia, capacitar, además de sensibilizar a niños, jóvenes, adultos y docentes, creando una cultura del agua a través de actividades como la realización de talleres de socialización de la propuesta, de capacitación y sensibilización a la comunidad educativa, entrega de volantes a la comunidad para crear cultura sobre el uso eficiente y ahorro del agua y adecuado manejo de residuos sólidos, elaboración de murales alegóricos al cuidado de los recursos naturales, conmemoración de fechas ambientales, realización de talleres lúdicos-prácticos, actividades lúdico pedagógicas, visitas domiciliarias, reforestación en sitios programados de la microcuenca de la quebrada El Bosque, salidas pedagógicas o de campo a la cuenca media-baja de la quebrada El Bosque y la planta de potabilización de ACUAVALLE S.A E.S.P., en el municipio, así como también recitales ecológicos y talleres teóricos prácticos. CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1). Se obliga a la Institución Educativa a cumplir este convenio en los términos aquí consignados siguiente: a). Socializar del proyecto Club comprometiéndose específicamente a lo Defensores del Agua, con una (01) actividad lúdico pedagógica, ante docentes, padres de familia o acudientes y estudiantes de la comunidad educativa de la IE Leocadio Salazar; b). Realización de tres (03) jornadas de entregas de volantes con los integrantes del Club Defensores del Agua, para culturizar a la comunidad educativa del municipio de Ulloa en el uso racional del agua y el adecuado manejo de residuos sólidos mediante actividades lúdicopedagógicos y la realización de visitas domiciliarias; c). Elaborar un (01) mural ambiental; d). Conmemorar tres (03) fechas ambientales; e). Realizar cuatro (04) talleres lúdicos prácticos para las diversas jornadas de sensibilización a la comunidad Educativa con los integrantes del Club Defensores del Agua; f). Realizar una (01) visita diagnóstica a la micro cuenca de la quebrada el Bosque, antesala para la reforestación y mantenimiento al área de nacimiento de la quebrada "El Bosque" ya que es una fuente de abastecimiento del sector urbano; g). Realizar una (01) actividad de reforestación en la micro cuenca "El Bosque" para mantener la fuente de agua que abastece parte del acueducto de la zona urbana del municipio; h). Realizar tres (03) visitas a la planta de tratamiento de ACUAVALLE S.A E.S.P., en el municipio para conocer el proceso de potabilización del agua; i). Realizar un (01) recital ecológico; j). Realizar cinco (05) talleres teóricos prácticos; k). Cumplir con el objeto del convenio en los términos aquí consignados; I). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones; m). Cumplimiento general del convenio, de conformidad con la propuesta aprobada; n). Presentar los informes que le sean requeridos; ñ). Garantiza

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOCIEDAD DELVALLE DELCAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CALLE 56 Norte No. 3 N- 19 Telefax 6653567 Ext. 1105 PBX: 6 65 35 67 Ext. 1102 - 1224 NIT: 890.399.032-8 CALI - VALLE



ACUAVALLE

010

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

-2017.

la vinculación de sus alumnos y docentes a los PRAE (Proyectos ambientales escolares), a efectos de lograr debida participación en la sexta fase del programa CLUB DEFENSORES DEL AGUA. o). Efectuar seguimiento a los docentes capacitados con miras a que implementen el programa Club Defensores del Agua, en articulación con los respectivos PRAE (Proyectos Ambientales Escolares); p). Utilizar la totalidad de los recursos económicos recibidos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en desarrollo del presente convenio, única y exclusivamente para atender los costos que se deriven del mismo; q). Presentar el primer informe técnico y económico de avance de actividades como requisito para el segundo desembolso y un informe final técnico y económico en el cual se detallaran las actividades realizadas, los resultados obtenidos y los respectivos indicadores como requisito para el ultimo desembolso; r). A cumplir con el pago de los aportes en los montos señalados por la ley al Sistema General de Salud y pensiones, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF, entre otros, del personal designado para la ejecución del convenio; s). Concurrir a la liquidación del convenio y efectuar la respectiva rendición de cuenta ante ACUAVALLE S.A. E.S.P.; t). Todas las demás obligaciones previstas en la ley para esta clase de convenios. 2). De ACUAVALLE S.A ES.P: Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P.: a). Efectuar el pago que alude el presente convenio en la forma y oportunidad convenida; b). Prestar la asesoría técnica que sea necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades objetos del convenio; c). Ejercer la supervisión del convenio para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: 1). A) VALOR: El valor total del presente convenio se fija en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) M/CTE. B) APORTES: 1. APORTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: La Institución Educativa aporta la suma de DOS MILLONES DE PESOS, (\$2.000.000.00) M/CTE, correspondiente en asesoría técnica, equipos audiovisuales, logística, impresiones, organización, materiales de diversa índole, infraestructura, internet, y acompañamiento, aportes que se destinarán al desarrollo del objeto del convenio. 2. APORTES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: ACUAVALLE S.A. E.S.P. aporta recursos por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00). MCTE. CLAUSULA CUARTA-TRANSFERENCIA DE APORTES: Los aportes de ACUAVALLE S.A E.S.P serán desembolsados a la INSTITUCION EDUCATIVA de la siguiente forma: Un primer desembolso equivalente al 50% del valor de los aportes de ACUAVALLE S.A E.S.P., una vez aprobada la metodología y el cronograma de trabajo. Un segundo desembolso equivalente al 45% del valor de los aportes de ACUAVALLE S.A E.S.P., previa entrega del primer informe técnico y económico, previo visto bueno del supervisor, y un último desembolso equivalente al 5% del valor de los aportes de ACUAVALLE S.A E.S.P., contra entrega del informe final a satisfacción, previo visto bueno del supervisor. CLAUSULA QUINTA-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: ACUAVALLE S.A E.S.P., pagara con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 29833 del 12 de junio de 2017. CLAUSULA SEXTA - PLAZO: El presente convenio tendrá un término de duración desde la suscripción del Acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2017. CLAUSULA SEPTIMA-SUPERVISION: La INSTITUCION EDUCATIVA acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A E.S.P., la cual será ejercida por un delegado de la Subgerencia Operativa. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que la INSTITUCION EDUCATIVA, dé cumplimiento al presente convenio, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias. 3. Recibir los informes, conforme a lo especificado, y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento por parte de La INSTITUCION EDUCATIVA, del pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOCIEDAD DELVALLE DELCAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

_-2017.

compensación familiar, ICBF y SENA) del personal designado para la ejecución de la propuesta; 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su CLAUSULA OCTAVA-CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previamente autorización escrita de la otra parte. CLAUSULA NOVENA.-SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo se compute el tiempo de la suspensión. CLAUSULA DECIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del convenio los siguientes documentos: a) Análisis de Conveniencia y Justificación. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c). El convenio para el desarrollo de la sexta fase del programa Club Defensores del Agua. d) Los informes o correspondencia que se genere entre las partes e) Acta de posesión del señor Rector o representante legal. f) El Registro Único Tributario (RUT) de la Institución Educativa. g) Documento de identidad del señor Rector o representante Legal, ampliada al 150%. CLAUSULA DECIMA PRIMERA-LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución es el Municipio de Ulloa, en el Departamento del Valle del Cauca. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA-IMPUESTOS: Los impuestos y retenciones que surjan del presente Convenio estarán a cargo de La Institución Educativa. CLAUSULA DECIMA TERCERA-RELACIÓN LABORAL: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ninguna relación laboral con ACUAVALLE S.A. E.S.P. o las personas contratadas o designadas por esta, para la ejecución del presente Convenio. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Si durante la ejecución del Convenio se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del Convenio, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA-TERMINACION: El presente Convenio terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas y los gastos pagados. Aprobada por las partes, ACUAVALLE S.A. E.S.P. procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar, b) Por vencimiento de su vigencia si no es prorrogado; c) Por cumplimiento del objeto del Convenio; d) Incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencien que puede conducir a su paralización. CLAUSULA DECIMA SEXTA-LIQUIDACIÓN: Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA-DOMICILIO Y DIRECCIONES: Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para efectos relativos a las comunicaciones y citaciones a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A E.S.P. Calle 56 Norte No. 3n-19, barrio La Flora, teléfono 6653567, Cali-Valle del Cauca. El contratista: Carrera 2 No. 4-27, teléfono 2075475, municipio de Ulloa - Valle del Cauca. En el evento de cambio de dirección, debe comunicarse inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este convenio es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOCIEDAD DELVALLE DELCAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.



010

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

-2017.

CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Santiago de Cali, a los del año dos mil diecisiete (2017).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO

Gerente

Proyectó: José Ignacio Vélez Gallardo. Reviso: Gustavo Adolfo Barona - Director Jurídico. IE. LEOCADIO SALAZAR

PIFANIO DIAZ BERNAL

Rector